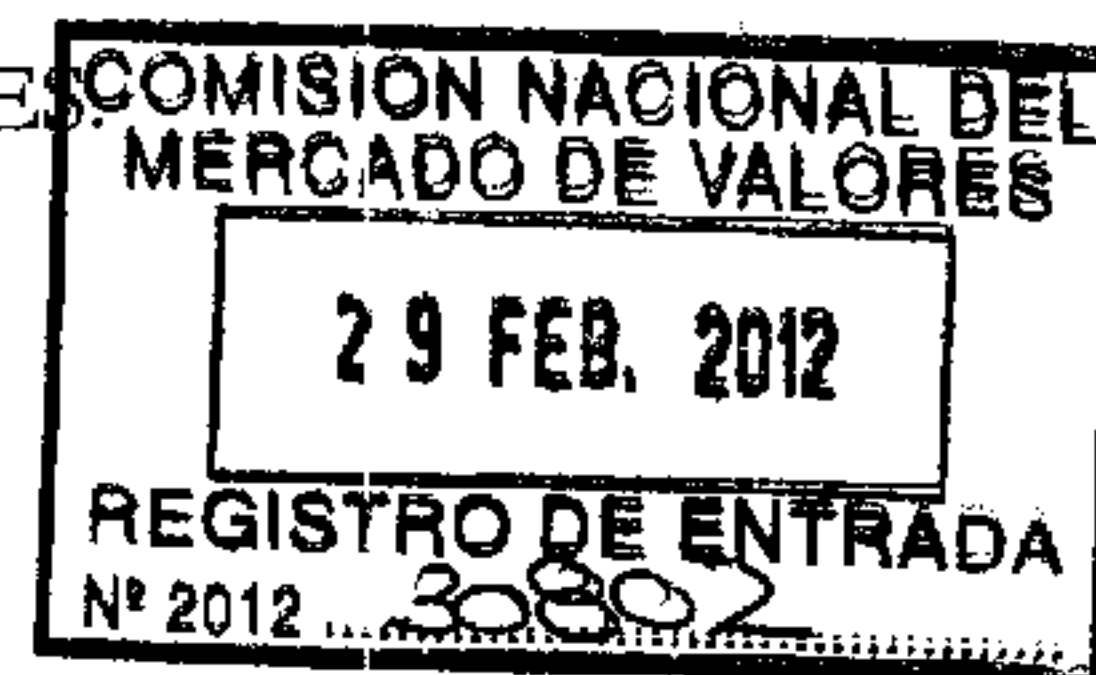
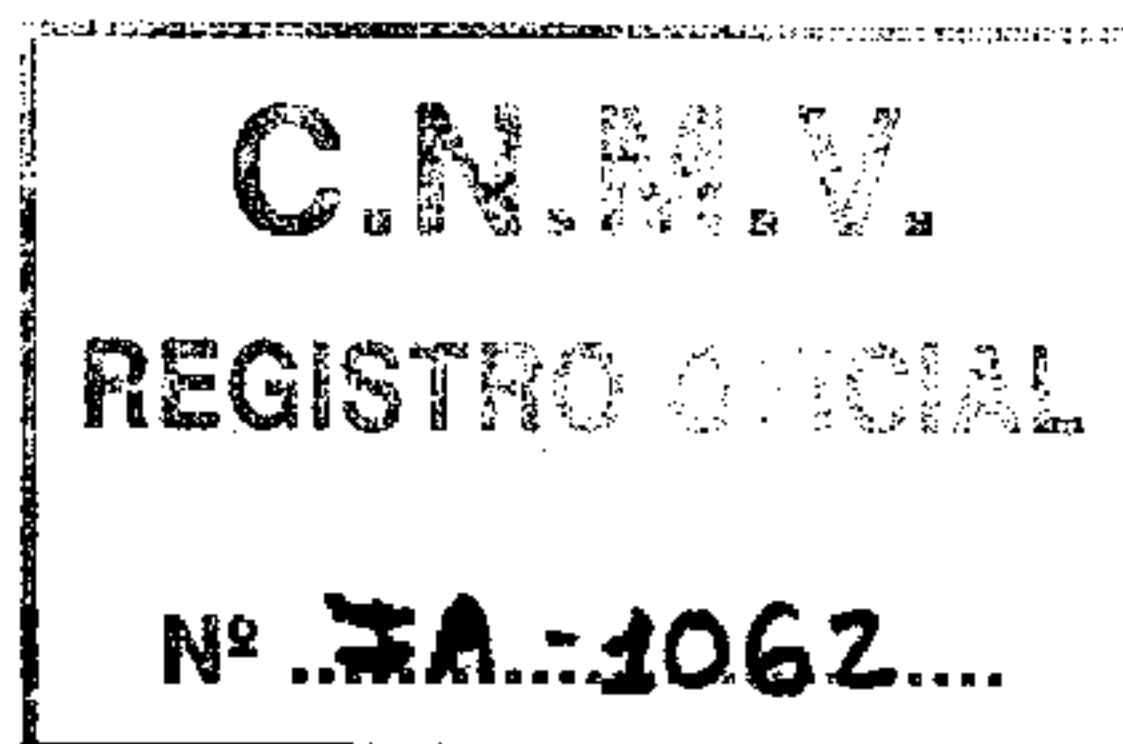




COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
C/ Miguel Angel 11.
28010 MADRID.



Madrid, a 28 de Febrero de 2.012.

Muy Sres. nuestros:

Adjunto remitimos originales firmados de las Cuentas Anuales del ejercicio 2.011 de FUNESPAÑA, S.A. y su Grupo Consolidado.

En referencia a los párrafos de énfasis que figuran en los Informes de Auditoría, queremos manifestarles lo siguiente:

1.- Respecto al párrafo de énfasis referente a la insuficiente plasmación estatutaria del periodo de duración de las actividades societarias realizadas por la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A., Funespaña considera lo que, a continuación, les reseñamos:

Con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 7/96 (que liberalizó la prestación de los servicios funerarios, suprimiendo el artículo 86.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y con ello la posibilidad de prestarlos en régimen de monopolio), la duración de las Empresas Mixtas era la que venía establecida en sus acuerdos de constitución por el Ayuntamiento correspondiente y en sus Estatutos.

La entrada en vigor del Real Decreto Ley 7/96 altera sustancialmente dicho régimen jurídico, suprimiendo los monopolios de los servicios funerarios en los Ayuntamientos que lo habían establecido, sustituyéndolos por un servicio público "en régimen de competencia", mediante una autorización por tiempo indefinido, mientras se reúnen los requisitos para prestar el servicio.

A partir del Real Decreto Ley 7/96, son los Ayuntamientos los que deben establecer los requisitos para prestar esos servicios (normalmente mediante la aprobación de la Ordenanza correspondiente), por lo que,

una vez aprobada la misma, todos aquellos que cumplan lo establecido por la citada Ordenanza podrán prestar los servicios sin duración determinada, independientemente de las concesiones existentes.

En el caso particular de FUNESPAÑA, se realizaron una serie de reclamaciones, solicitando la indemnización por los daños causados como consecuencia de la suspensión de los monopolios en concesión, aspectos que fueron resueltos por acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de Julio de 1.998, dictado en el Expediente 280/97-1.

El Fundamento Quinto del citado Acuerdo del Consejo de Ministros indica que no procede la indemnización solicitada del Estado, sin excluir la de los Ayuntamientos, entre otras por la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A., en esencia por los siguientes motivos (ratificados por la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de Abril de 2.002):

- La desaparición del límite temporal para el ejercicio de la actividad que representaba el plazo de la correspondiente concesión administrativa.
- La desaparición de la intervención de la Administración en la fijación de los precios para la prestación de los servicios.

En consecuencia, la duración de las empresas mixtas que prestan servicios funerarios como tales sociedades mercantiles es por tiempo indefinido, en tanto y cuanto cumplan los requisitos establecidos para ello por los respectivos Ayuntamientos, como cualquier otra empresa sin ninguna discriminación por ser mixta, sin perjuicio de que, si además de ser empresa mixta ostenta la titularidad de alguna concesión sobre un bien demanial (por ejemplo, cementerios), esta última concesión sí pueda finalizar al vencimiento del plazo establecido de conformidad con lo que establece la legislación en vigor.

Durante 2004, FUNESPAÑA, S.A. presentó una demanda de impugnación sobre determinados acuerdos del Consejo de Administración de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid en relación a la fecha de extinción de ésta y a la adaptación de los estatutos de la sociedad. Este procedimiento judicial ha finalizado por Sentencia del Tribunal Supremo, desestimando nuestras pretensiones, por un defecto formal, sin entrar en el fondo del asunto, no obstante la

compañía adoptará las medidas tendentes a la resolución de este particular.

Además, la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. es concesionaria del servicio público de Cementerios en el municipio de Madrid, según acuerdo de 1 de Febrero de 1.985 y título concesional otorgado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, en sesión plenaria de 26 de Febrero de 1.993. Dicha concesión vence, condicionada por el plazo mencionado en el párrafo anterior relativo a la duración de la sociedad, el 16 de Septiembre de 2.016, existiendo un Acuerdo unánime del Pleno de 28 de Julio de 1.992 para otórgarla por un plazo de 50 años, estando pendiente la modificación de los Estatutos de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. para adaptarse a lo dispuesto en la citada Ordenanza a la espera de la plasmación estatutaria referida.

Asimismo, queremos destacar que la Junta de Accionistas de la Empresa Mixta "Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, S.A.", a propuesta unánime del Consejo de Administración acordó modificar el plazo de duración de la sociedad, pasando éste a ser por tiempo indefinido, modificándose los correspondientes artículos de los Estatutos Sociales en lo relativo al plazo de duración, plazo que hasta su modificación estaba establecido en 50 años.

2.- Respecto al párrafo de énfasis relativo a la incoación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Estepona de un procedimiento de resolución de la concesión de gestión y explotación del Cementerio, durante el ejercicio 2.011 se han continuado mantenido diferentes reuniones con los miembros de la Corporación Municipal en orden a la ejecución de la propuesta de liquidación.

El 24 de noviembre de 2011 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Estepona aprobó el expediente para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público para la construcción, gestión y explotación de los cementerios municipales de "Santo Cristo de la Vera Cruz" y "La Lobilla" de dicho término Municipal, publicándose el anuncio el 15 de diciembre de 2011 en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga.

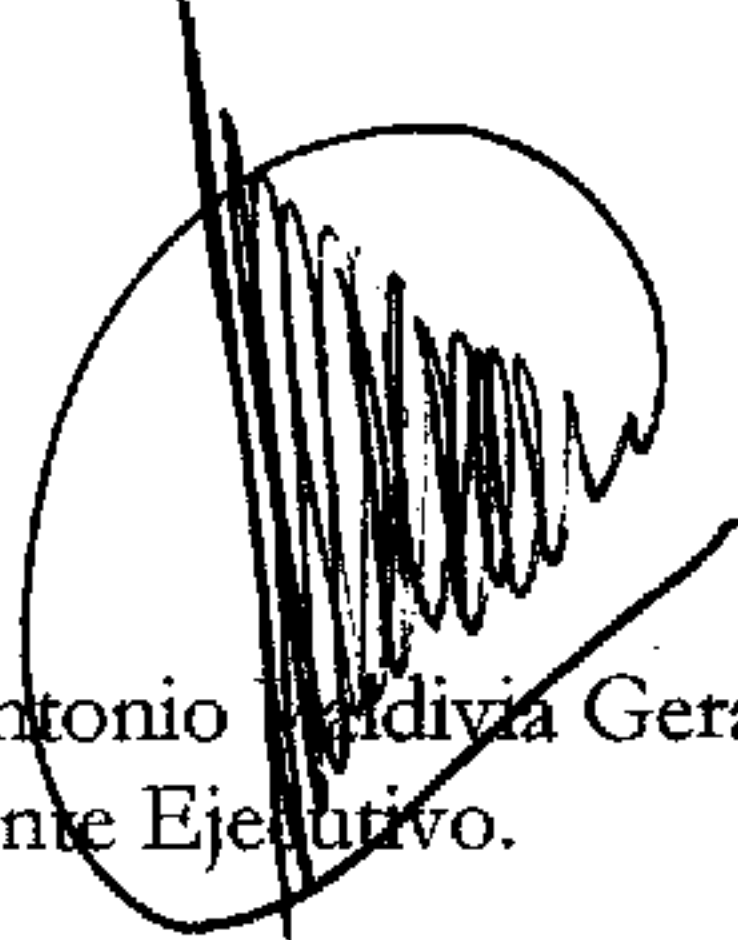
La cláusula 6º de dicho expediente "Otros requisitos específicos" indica que " Al inicio del contrato el concesionario estará obligado a satisfacer la cantidad total de tres millones sesenta y nueve mil treinta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos (3.069.634,51 euros)", esta cantidad corresponde conforme figura en el Estudio Técnico Económico de la Concesión del Servicio del Cementerio, Capítulo I punto C) AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE INVERSIONES a las

inversiones a afrontar en el primer año de gestión entre las que figuran expresamente “ Liquidación de Funespaña S.A. importe 2.638.674,51 euros” y pago a ANDEXCON de ultimas unidades de enterramiento ejecutadas importe 430.960”.

Adicionalmente el día 27 de febrero de 2012 hemos recibido notificación del Excmo. Ayuntamiento de Estepona en el que se nos comunica la adjudicación de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales “Santo Cristo de la Vera Cruz” y “La Lobilla” del término Municipal de Estepona requiriéndonos para la presentación de la documentación necesaria para la posterior formalización del contrato de adjudicación definitiva.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estimen necesaria o conveniente.

Atentamente,



Juan Antonio Valdivia Gerada.
Presidente Ejecutivo.

**COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES****Att: D^a Gemma Guyón**Miguel Ángel, n^o 11 – 1^a Planta

28003 Madrid

Madrid

**Comisión Nacional
del Mercado de Valores
REGISTRO DE ENTRADA**N^o 2012031783 01/03/2012 13:52

Madrid, a 01 de marzo de 2012

Estimada Gemma,

Adjunto remito Certificados de Secretaría del Consejo de Administración de Funespaña, S.A., referentes a la Declaración de Responsabilidad de los Administradores correspondientes a la Cuentas Anuales de Funespaña, S. A. como Sociedad Individual, y a Funespaña, S. A. y Sociedades Dependientes como Grupo Consolidado, del ejercicio 2011.

Atentamente,

Fdo.: Concha Mendoza Calvo
Secretaría del Consejo

Castelló, 66, 2^o drcha.
28001 Madrid
Tlf. 91 700 30 20
fax. 91 700 02 48
www.funespana.es



D^a MARÍA CONCEPCIÓN MENDOZA CALVO, Secretaria del Consejo de Administración de **FUNESPAÑA, S. A.**, con domicilio social en Almería, C/ Suflí, 4, inscrita en el Registro Mercantil de Almería al Folio 151, del Tomo 11 general de sociedades, Hoja 251-AL, inscripción 13^a, con CIF A-04128732,

CERTIFICO:

Que con fecha 28 de febrero de 2.012 se celebró reunión del Consejo de Administración de la Compañía, con asistencia personal de todos sus miembros, en el curso de la cual se formularon las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas (Grupo FUNESPAÑA), obrando en poder de esta Secretaría la Declaración de Responsabilidad signada por todos los Consejeros.

En dicha Declaración, los Sres. Consejeros ponen de manifiesto que, hasta donde alcanza su conocimiento, las Cuentas Anuales han sido elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables, ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de FUNESPAÑA, S. A. y de las empresas que forman el Grupo FUNESPAÑA, S. A., tomados en su conjunto, y que el Informe de Gestión incluye un análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbre a que re enfrentan.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Certificación, en la ciudad de Madrid, a veintiocho de febrero de 2.012.

Concha Mendoza
Secretaria del Consejo



FUNESPAÑA
C.N.M.V.

REGISTRO OFICIAL

Nº IA 067

Comisión Nacional
del Mercado de Valores
REGISTRO DE ENTRADA

Nº 2012038250 20/03/2012 15:51



Dª MARÍA CONCEPCIÓN MENDOZA CALVO, Secretaria del Consejo de Administración de **FUNESPAÑA, S.A.**, con domicilio social en Almería, C/ Suflí, 4, inscrita en el Registro Mercantil de Almería al Folio 151, del Tomo 11 general de sociedades, Hoja 251-AL, inscripción 13ª, con CIF A-04128732,

CERTIFICO:

Que la Hoja que se aporta con este Certificado es Copia de la Hoja nº 55 de las Cuentas Anuales de FUNESPAÑA, S.A. y su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 2.011.

Las citadas Cuentas abran en poder de esta Secretaría.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Certificación, con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Madrid, a veinte de Marzo de 2.012.

Vº Bº.

EL PRESIDENTE.

LA SECRETARIA.

D. Juan A. Valdivia Gerada.

Dª María Concepción Mendoza.

tercero. En opinión de los asesores legales de la Sociedad la posibilidad de que dicha reclamación llegue a prosperar es reducida.

Al 31 de diciembre de 2011 el Grupo tiene prestados avales por un importe de 866.463 euros (827.447 al 31 de diciembre de 2010) ante Administraciones Públicas para garantizar los compromisos asumidos en licitaciones de servicios. Los Administradores de la Sociedad Dominante estiman que no se producirán quebrantos relacionados con estos compromisos.

19. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

Su detalle es el siguiente:

	Euros	
	31-12-2011	31-12-2010
Acreedores comerciales	7.513.928	7.565.131
Acreedores por compras de inmovilizado	2.261.558	1.039.986
Deudas representadas por efectos a pagar	1.987.604	3.452.631
Externalización del plan de pensiones	-	797.633
Otras deudas no comerciales	650.458	837.672
Remuneraciones pendientes de pago	3.382.945	3.664.966
Anticipos de clientes	17.569	452.323
Hacienda Pública acreedora	2.123.326	1.964.804
Organismos Seguridad Social acreedores	869.875	886.873
	18.807.263	20.662.019

La información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores por las sociedades dependientes españolas es la siguiente:

	Pagos realizados y pendientes de pago en la fecha de cierre del ejercicio	
	Importe	%
Dentro del Plazo máximo Legal	10.870.153	27%
Resto	29.510.287	73%
TOTAL PAGOS DEL EJERCICIO	40.380.440	100%
PMP pagos (días) excedidos	23	27%
Aplazamientos que a la fecha de cierre sobrepasan el plazo máximo legal	2.082.346	28%

Los datos expuestos hacen referencia a los de las sociedades españolas del conjunto consolidable por deudas con suministradores de bienes y servicios, de modo que incluyen los datos relativos a la cuenta "Proveedores" de la partida "Acreedores comerciales" dentro del epígrafe "Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar" del pasivo corriente del estado de situación financiera consolidado.

El plazo medio ponderado excedido (PMPE) de pagos se ha calculado como el cociente formado en el numerador por el sumatorio de los productos de cada uno de los pagos a proveedores realizados en el ejercicio con un aplazamiento superior al respectivo plazo legal de pago y el número de días de aplazamiento excedido del respectivo plazo, y en el denominador por el importe total de los pagos realizados en el ejercicio con un aplazamiento superior al plazo legal de pago.

El plazo máximo legal de pago aplicable a las sociedades españolas del Grupo en el ejercicio 2011 es de 85 días.